



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : YULIED TRUJILLO ZUÑIGA
EJECUTADO : JAVIER HERNAN MORALES HERNANDEZ
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2023-00300-00

Neiva, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

1º. DAR traslado de las excepciones de mérito, propuestas por la parte ejecutada a través de apoderado judicial, que las ha denominado: “COBRO DE LO NO DEBIDO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE EXCEPCION DE FONDO QUE LEGARE A PROBARSE DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EN VIRTUD DE LA LEY, CONFORME AL ARTICULO 282 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y QUE TENGA COMO FUNDAMENTO LA LEY”, por lo que de conformidad con el Art. 443 del C. General del Proceso, se ordena dar traslado a la parte demandante de la misma, por el término de diez (10) días.

2º. RECONOCER personería jurídica a la abogada en ejercicio **LEONELA GARCIA MURCIA**, con T.P. No. 247.655 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, conforme a los términos del poder adjunto con la contestación de la demanda.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

